RESOLUCION DIRECTORAL Nº 116 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 133021 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por José Luis Gutty Quispe en su condición de presidente del Comité de Desarrollo de los Jr. Zepita Ronald Guiza e Interiores, sobre Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Caliente (Manantial El Tragadero), ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, José Luis Gutty Quispe, en su condición de presidente del Comité de Desarrollo de los Jr. Zepita Ronald Guiza e Interiores, solicita Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Caliente (Manantial El Tragadero), ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante Carta N° 081-2016-ANAVIM/ALAC con fecha 21.06.2016, la Administración Local de Agua Cajamarca, notifica al administrado las observaciones técnicas realizadas al trámite de su procedimiento, contenidas en el Informe N° 038-2016-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 14.06.2016;

Que, mediante Informe N° 048-2016-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 27.07.2016, la Administración Local de Agua Cajamarca, concluye que se debe declarar en abandono el procedimiento administrativo toda vez que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones, pese al tiempo transcurrido;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 10.01.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe declarar en abandono el presente procedimiento, toda vez que el administrado, hasta la fecha, no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento mediante Informe N° 038-2016-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 14.06.2016;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Alhamada Iledesma ASESOR LEGAL

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 116 -2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Odide Sánchez Guanilo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en ABANDONO el procedimiento iniciado por José Luis Gutty Quispe, en su condición de presidente del Comité de Desarrollo de los Jr. Zepita Ronald Guiza e Interiores, sobre Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Caliente (Manantial El Tragadero), ubicado en el distrito Los Baños del Inca, provincia y región Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese por CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, ARCHÍVESE en forma definitiva el expediente ingresado con CUT N° 133021-2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a José Luis Gutty Quispe, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR